

## FOMENTO DEL EMPLEO

### MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE EMPLEO

---

El [Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre](#), sobre las **medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda** (BOE 2 de diciembre de 2008) establece una serie de modificaciones que afectan a las bonificaciones para fomento del empleo, dirigidas a promover la contratación de determinadas personas desempleadas y a facilitar el autoempleo.

#### MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO. ARTÍCULO 1

- ⇒ Se modifica el Programa de fomento del empleo, previsto en la [Ley 43/2006, de 29 de diciembre](#), en los siguientes apartados:
- Se elimina la bonificación a la conversión de empleo temporal en fijo, de contratos celebrados con anterioridad al 1 de julio de 2006 y convertidos en indefinidos antes del 1 de enero de 2007.
  - Se introduce una nueva bonificación para contratos indefinidos a tiempo completo, que se realicen a trabajadores desempleados con responsabilidades familiares, hasta 31 de diciembre de 2010:
    - Esta nueva bonificación asciende a 125 euros/mes o 1.500 euros/año o, en su caso, a su equivalente diario, por trabajador contratado durante dos años.
    - Por trabajador con responsabilidades familiares se entiende aquél que tiene uno o más hijos a su cargo.
    - En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la bonificación se aplicará en las mismas condiciones que establece la [Ley 43/2006](#), en su artículo 2, apartado 7.
  - Pasado el periodo de 2 años desde la realización del contrato indefinido a trabajadores desempleados con cargas familiares, el empleador se podrá acoger a cualquier otra bonificación que pudiera corresponderle por el tiempo que le restara de la misma exclusivamente, descontados los 2 años transcurridos a los que se hace referencia en esta nueva bonificación.

<b>BONIFICACIONES EMPRESARIALES A LA CONTRATACIÓN LABORAL</b>		
<b>LEY 43/2006</b>		
<b>CONTRATACIÓN INDEFINIDA</b>		
<b>COLECTIVO</b>	<b>CUANTIA ANUAL</b>	<b>DURACIÓN</b>
Mujeres desempleadas	850 €	4 años
Mujeres desempleadas contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento	1200€	4 años
Mujeres desempleadas contratadas después de 5 años de inactividad laboral si, anteriormente a su retirada, han trabajado al menos 3 años	1200€	4 años
Mujeres con contrato (indefinido o temporal) suspendido por maternidad o excedencia por cuidado de hijo, reincorporadas con carácter indefinido en los dos años siguientes a la fecha de inicio del permiso, a partir de 1-7-06	1200 €	4 años
Víctimas de violencia de género o doméstica	850 €	4 años
Personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo durante 6 ó más meses	600 €	4 años
Personas en situación de exclusión social	600 €	4 años
Personas desempleadas > 45 años	1200 €	Vigencia contrato
Jóvenes desempleados de 16 a 30 años	800 €	4 años
Personas con discapacidad	4500 € en general 5350 € mujeres 5700 € >45 años	Vigencia contrato
Personas con discapacidad severa	5100 € en general 5950 € mujeres 6300 € >45 años	Vigencia contrato
Personas con discapacidad por un Centro Especial de Empleo	100% cuotas empresariales S.S.	Vigencia contrato
<b>Trabajadores desempleados con responsabilidades familiares</b>	<b>1500 €</b>	<b>2 años</b>
<b>TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS</b>		
Transformación en indefinidos de contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea su fecha de celebración y de su conversión	500 €	4 años
Transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo o de contratos formativos suscritos con personas con discapacidad	4500 € en general 5350 € mujeres 5700 € >45 años	Vigencia contrato
Transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo o de contratos formativos suscritos con personas con discapacidad severa	5100 € en general 5950 € mujeres 6300 € > 45 años	Vigencia contrato
Transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo o de contratos formativos suscritos con personas con discapacidad contratadas por un Centro Especial de Empleo	100% cuotas empresariales S.S.	Vigencia contrato
<b>CONTRATACIÓN TEMPORAL</b>		
<b>COLECTIVO</b>	<b>CUANTIA ANUAL</b>	<b>DURACIÓN</b>
Personas desempleadas en situación de exclusión social	500 €	Vigencia contrato
Víctimas de violencia de género o doméstica	600 €	Vigencia contrato
Personas con discapacidad mediante un contrato de fomento de empleo	3500 € en general 4100 € mujeres y >45 años	Vigencia contrato
Personas con discapacidad severa mediante un contrato de fomento de empleo.	4100 € en general 4700 € mujeres y >45 años	Vigencia contrato
Personas con discapacidad contratadas por un Centro Especial de Empleo mediante cualquier contrato temporal, incluidos los formativos	100% cuotas empresariales S.S.	Vigencia contrato
<b>OTROS INCENTIVOS</b>		
<b>COLECTIVO</b>	<b>CUANTIA ANUAL</b>	<b>DURACIÓN</b>
Contratos indefinidos que están suscritos con trabajadores de 60 ó más años con antigüedad en la empresa de 5 ó más años (si al cumplir 60 años el trabajador no tuviere 5 años de antigüedad en la empresa, la bonificación se aplicará a partir de la fecha en que alcance la antigüedad.)	- 50% cuotas empresariales S.S. por contingencias comunes (salvo IT) sobre cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos, incrementándose anualmente un 10% hasta alcanzar el 100%.	
Contratación (interinidad) de personas con discapacidad desempleadas para sustituir a trabajadores con discapacidad que tengan suspendido su trabajo por incapacidad temporal (Ley 45/02 D. A. 9ª)	100% cuotas empresariales S.S.	Durante el tiempo que persista la situación
Trabajadoras/es sustituidas/os durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad mediante contratos de interinidad bonificados celebrados con desempleados (cuando coincidan en el tiempo el descanso y el contrato de interinidad) (Ley 12/01) (Ley 3/07 D. A. 16)	100% cuotas empresariales S.S.	Durante la situación de suspensión de la actividad
Contratación de personas desempleadas en sustitución de trabajadoras/es en descanso por maternidad (R. D. L 11/98)	100% cuotas empresariales S.S.	La del contrato de interinidad
Contratos de interinidad para sustituir a trabajadores en excedencia por cuidado de familiares, celebrados con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. (Ley 4/95. art. 3)	95% cuotas empresariales S.S. 60% 50%	1º año excelencia 2º año excedencia 3º año excedencia